



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUAMANGUILLA

Gerencia Municipal

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 092-2025-MDH/GM

Huamanguilla, 29 de mayo de 2025

VISTO:

El INFORME N.º 060-2025-MDH-DSM/FOH, con fecha de recepción 23 de mayo de 2025, emitido por el jefe de la División de y Servicios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 31988, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el literal 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el gerente municipal; texto concordante con el artículo 27 y 39 de la citada norma donde señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, que resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente.

La Ley N.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, la Ley N.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, que tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía y, establece en su artículo:

3. El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Con la Ordenanza Municipal N.º 010-2023-MDH7GM, se aprueba la ordenanza municipal que aprueba el plan de Acción Seguridad Ciudadana 2024 – 2027.



HUAMANGUILLA
La Primera Huamanga
GESTIÓN 2023 - 2026

DIRECCIÓN : PLAZA PRINCIPAL S/N
TELÉFONO : 995711781
CORREO : mesadeparteshuamanguilla@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUAMANGUILLA

Gerencia Municipal

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante el INFORME N.º 0060-2025- MDH-DSM/FOH, con fecha de recepción 23 de mayo de 2025, emitido por el jefe de la División de y Servicios Municipales remite a la Gerencia Municipales el **PLAN ESPECÍFICO DEL SERVICIO DE PATRULLAJE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA 2025**, para regular los procedimientos operativos del servicio de patrullaje municipal a través del personal de serenazgo, en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana en las zonas de mayor vulnerabilidad delictiva del distrito de Huamanguilla.

Con la finalidad de establecer las acciones estratégicas y operativas que debe ejecutar el servicio de serenazgo para prevenir, disuadir y reducir los actos delictivos o de alteración del orden público, en coordinación con la Policía Nacional del Perú y otras entidades involucradas en la seguridad ciudadana, se procede con la aprobación del plan bajo el acto resolutivo.

Que, por las consideraciones expuestas, el señor Gerente Municipal en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 002-2025-MDH/A, Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y la Ley N.º 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el **PLAN ESPECÍFICO DEL SERVICIO DE PATRULLAJE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA 2025**, con el propósito de establecer una estrategia clara, ordenada y eficiente para la prevención y reducción de actos delictivos, mediante el trabajo operativo del personal de serenazgo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, así como a la División de servicios Municipales, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. Asimismo, encargar a la responsable de Imagen Institucional la publicación del presente acto resolutivo y su anexo correspondiente en el portal institucional de la municipalidad.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente acto resolutivo a las dependencias administrativas de la municipalidad, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA
HUANTA AYACUCHO

Econ. **Damian Ortiz Valencia**
GERENTE MUNICIPAL



HUAMANGUILLA
La Primera Huamanga
GESTIÓN 2023 - 2026

DIRECCIÓN : PLAZA PRINCIPAL S/N
TELÉFONO : 995711781
CORREO : mesadeparteshuamanguilla@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA

PLAN ESPECÍFICO DEL SERVICIO DE PATRULLAJE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAMANGUILLA-2025



2025

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de seguridad ciudadana la Sub-Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y dentro de ello se encuentra la Unidad de División de Servicios Municipales responsable en el control de Participación de Seguridad Ciudadana. Asimismo, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) delega un importante rol a las Municipalidades, para mejorar los índices de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones en coordinación con las Políticas Nacionales de Seguridad Ciudadana.

Por lo expuesto, es imprescindible la planificación de las acciones que se realizarán para salvaguardar la integridad física y psicológica de los vecinos, el cual se plasma en el **Plan de específico del Patrullaje Municipal - 2025**.

El Patrullaje Municipal está a cargo de la Unidad de División de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla (MDH), el cual planifica, organiza, dirige y conduce el comando de las operaciones del Patrullaje Municipal.

El **Plan específico del Patrullaje Municipal-2025**, contempla información relevante de las actividades a realizar sobre seguridad ciudadana y de la logística de la División de Servicios Municipales, lugares o zonas de patrullaje de acuerdo con el mapa del delito y de riesgo, turnos del servicio del patrullaje municipal, equipos de comunicación, número de patrullero, camioneta entre otros.

Además, se presenta el cronograma de Patrullaje Municipal en base al mapa del delito y de riesgos sectorizado, priorizando las zonas de mayor incidencia delictiva dentro de la ciudad.

2. OBJETIVO GENERAL

- Regular los procedimientos operativos del servicio de Patrullaje Municipal a través del personal de serenazgo en las acciones preventivas y disuasivas del servicio de seguridad ciudadana en las zonas de mayor vulnerabilidad delictiva del distrito de Huamanguilla, en base al mapa de delito y riesgos y en apoyo al cumplimiento de las disposiciones municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaborar la ruta del Patrullaje Municipal, priorizando las zonas de alto riesgo delictivo de acuerdo con el mapa del delito.
- Planificar el cronograma del patrullaje municipal, teniendo en cuenta la logística de la División de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla.

3. FINALIDAD.

Brindar un servicio eficaz y eficiente a la población, disponiendo de procedimientos establecidos que normen el accionar del personal del serenazgo municipal, en las diferentes circunstancias, que se le presente durante el servicio de seguridad ciudadana, en el distrito de Huamanguilla con los órganos competentes en la protección de las personas y bienes, manteniendo la tranquilidad, el orden público, dentro de sus competencias.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal son de aplicación general, para el personal que preste el servicio de seguridad ciudadana, principalmente, bajo los enfoques disuasivo, preventivo y comunitario, en el marco de las funciones asignadas a las municipalidades provinciales y distritales, independientemente de su vínculo laboral o contractual en lo que resulte pertinente.

5. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.
- Decreto Legislativo N° 1316, que regula la cooperación con de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana.
- Decreto supremo N°011-2014-IN. Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Mediante Decreto Supremo N° 006-2022-IN se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030,



- Resolución Ministerial N°772-2019-IN, que aprueba el Manual del Sereno Municipal.

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1. La Sub-Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos mediante la División de Servicios Municipales, es responsable de hacer cumplir las disposiciones establecidas del plan.
- 6.2. La oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, es responsable de la publicación del acto resolutivo correspondiente a la aprobación del plan, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla.

7. DISPOSICIONES GENERALES

a) Definiciones

- **Caseta de Serenazgo:** Centro de monitoreo de operaciones del Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla.
- **Equipamiento de protección:** Son los equipos y accesorios utilizados y autorizados para brindar el servicio de Serenazgo, que están destinados a la protección de la vida e integridad física del personal, que tiene como propósito contribuir con el cumplimiento de sus funciones establecidas.
- **Enfoque de derechos humanos:** Este enfoque asume que los derechos son inherentes a todos los seres humanos, se fundamenta en el respeto de la dignidad de la persona humana y son interrelacionados, interdependientes e indivisibles, en las circunstancias al que se encuentren inminente riesgo de vida de integridad física de una persona.
- **Enfoque de protección:** Constituye un colectivo de personas que no necesariamente han establecido relaciones directas entre sí, los cuales en una misma persona pueden confluir múltiples condiciones de vulnerabilidad, debiendo considerarse ello en el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de las intervenciones, la necesidad de que se asegure su existencia la preservación inmediata de su integridad física y mental a través de medidas institucionales, y la sujeción a condiciones de trato desigual y discriminatorio que es resultado del ejercicio de un fenómeno de abuso de poder que puede llegar a considerarse.
- **Ocurrencias:** Son los hechos que desarrolla durante el servicio de patrullaje e intervenciones del Serenazgo.



- **Patrullaje integrado:** Es el patrullaje que realiza el efectivo policial de la Policía Nacional del Perú y el personal de Serenazgo, en forma conjunta y coordinada en determinados sectores del distrito y de acuerdo con el Plan Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.
- **Personas vulnerables:** Las personas en situaciones de abandono moral o material, y personas con discapacidad, personas de la tercera edad, mujeres gestantes, agraviadas, víctimas de violencia familiar y trata de personas.
- **Retención:** Es la inmovilización física momentánea que pueda efectuar el sereno, cuando encuentre a una persona esté cometiendo el delito, o que se haya cometido momentos antes algún acto delictivo, a fin de evitar la fuga del lugar de los hechos, para luego ser puestos a disposición de la autoridad policial en forma inmediata.

La retención no implica detención, registros, ingreso a celdas u otras medidas que afecten los derechos fundamentales de la persona intervenida.

- **Seguridad ciudadana:** Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de Gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadana, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, el uso pacífico de las vías y espacios públicos, y contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.
- **Serenazgo Municipal:** Es el servicio de seguridad ciudadana que brinda el gobierno local en su ámbito geográfico, mediante la vigilancia publica, apoyo en atención de emergencias, auxilios y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que lo requieran e materia de seguridad ciudadana.
- **Personal de serenazgo:** es el servicio o servidor (a) civil que cuenten con vínculo laboral con la municipalidad distrital, para realizar las funciones principales como vigilancia publica, prestar orientación, información y auxilio inmediato a la ciudadanía que lo requiera, entre otras.
- **Personas en situación de vulnerabilidad:** Las personas en situación de vulnerabilidad son las personas que, por razón de su edad, genero, condición física o mental, origen o étnico o por circunstancias sociales, económicas, culturales o lingüísticas, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud su derecho, esto incluye a comunidades nativas, y pueblos indígenas u originarios, población afroperuana, población migrante,



refugiados, en condición de pobreza y a pobreza extrema, por identidad de género u orientación sexual, el estado de gestación, la discapacidad entre otras.

- **Vigilancia pública:** Acciones ejecutadas por el personal de serenazgo con el propósito de contribuir en la seguridad ciudadana en espacios públicos y en su respectivo ámbito geográfico, la ejecución facilita y colabora con la Policía Nacional del Perú, Defensa Civil de la Municipalidad a fin de reducir cualquier riesgo o desastre, orientado a un enfoque disuasivo, preventivo y comunitario.
- **Violencia:** Acciones agresivos que atentan contra la integridad física y psíquica de las personas que puedan destruir los bienes públicos y/o privados.
- **Violencia delincriminal:** Actos realizados por personas que vulneran las leyes y las normas establecidas por la sociedad, estos afectan contra la vida, el cuerpo y la salud y contra la propiedad.

8. ENFOQUES DEL SERVICIOS DE SERENAZGO MUNICIPAL

El servicio de Serenazgo municipal considera principalmente los siguientes enfoques:

- **Enfoque preventivo:** Es el trabajo orientado a reducir el riesgo de comisión de delitos y faltas, incluida la percepción de inseguridad ciudadana en la jurisdicción del distrito de Huamanguilla.
- **Enfoque comunitario:** Es el trabajo orientado a la incorporación de la ciudadanía en la creación y producción conjunta de soluciones a los problemas de seguridad ciudadana dentro de un ámbito geográfico, considerando sus diferencias sociales y culturales.

9. PRINCIPIOS DEL SERENAZGO.

El servicio de Serenazgo municipal considera los siguientes principales:

- **Articulación, coordinación y cooperación:** el servicio de Serenazgo realiza en sus actividades, en articulación, coordinación y cooperación con la Policía Nacional del Perú y demás instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.
- **Complementariedad:** El servicio de Serenazgo constituye un servicio público que contempla las acciones de prevención y auxilio que realiza la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a la seguridad



ciudadana, que contribuye al logro de los objetivos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

- **Participación ciudadana:** Es el proceso orientado a trabajar con la ciudadana, a fin de que se involucren de manera directa en asuntos públicos.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** está orientado hacer pública la información necesaria para que la ciudadana pueda participar en los temas de seguridad ciudadana fomentado la comunicación y diálogo entre la comunidad; asimismo, los alcaldes distritales rinden cuentas sobre la gestión del servicio de serenazgo de manera permanente y periódica.

9.1. El Personal de serenazgo considera los siguientes principios específicos:

a) Respeto a la persona y sus derechos humanos

Este principio tiene primacía en la actuación del personal de serenazgo, toda vez que sus funciones están enmarcadas al respeto irrestricto de la dignidad de las personas y sus derechos.

b) Servicio la ciudadanía

El personal de Serenazgo cumple la función de servicio a la ciudadanía en atención a las necesidades de información, orientación, apoyo, seguridad, asistencia y auxilio.

Para el efecto, hace un uso racional y eficiente de los recursos asignados para tal fin.

c) Igualdad y no discriminación

El personal de Serenazgo brinda a las personas un trato igualitario, sin distinción de origen, edad, raza, identidad etnia o cultural, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, condición económica, condición migratoria, condición de salud, filiación o de cualquiera otra índole, y con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

d) Legalidad

El personal de Serenazgo ejerce sus funciones respetando la Constitución Política del Perú, las leyes y normas vigentes.

e) Territorialidad



El personal de Serenazgo ejerce sus funciones en el ámbito geográfico de la municipalidad distrital en la que se presta servicios, salvo en las excepciones contempladas en el presente reglamento.

f) Debida diligencia

El personal de Serenazgo ejerce sus funciones sin demora para la atención de alertas y emergencias ciudadanas.

10. VALORES

- a) **Disciplina:** El personal de Serenazgo en el ejercicio de sus funciones actúa en observancia y cumplimiento de las normas y las disposiciones vigentes.
- b) **Integridad:** El personal ejerce sus funciones con transparencia, ética, probidad e imparcialidad, en salvaguardar de los derechos de la ciudadanía, el orden y las buenas costumbres, no recibe ningún tipo de dádiva o retribución de carácter económico o en especies por los servicios prestados, diferentes a su remuneración.
- c) **Respeto mutuo:** el personal de serenazgo. En el ejercicio de sus funciones, debe observar las buenas formas y respeto con sus pares de otras municipalidades provinciales y distritales, así como los miembros de las Fuerzas Armadas. La Policía Nacional del Perú, el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú, servidores, funcionarios de otras instituciones públicas y la ciudadanía en general.
- d) **Vocación de servicio:** el personal de Serenazgo ejerce sus funciones con predisposición, proactiva, lealtad y compromiso, orientado a satisfacer los requerimientos de apoyo, auxilio, información y otros, en el ámbito de la seguridad ciudadana.

11. ORGANIZACIONES DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL.

El servicio de Serenazgo municipal es el conjunto de acciones que realiza la municipalidad Distrital de Huamanguilla en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definida por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

11.1. Características del Serenazgo Municipal

El servicio de Serenazgo municipal tiene las siguientes características:

- a) **Es integrado,** permite realizar acciones coordinadas y conjuntas entre las organizaciones de base y juntas vecinales de un mismo distrito o entre



distritos colindantes, la Policía Nacional del Perú y otras instituciones a la seguridad ciudadana.

- b) **Es planificado**, en base a la elaboración de planes generales y específicos que permiten el desarrollo de actividades y acciones conjuntas, de acuerdo con los lineamientos, protocolos, directivas, entre otros, emitidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.
- c) **Es homogéneo**, cuentan con elementos comunes que permiten la estandarización de sus procedimientos, metodológicos, formatos y documentos, entre otros, a fin de optimizar las funciones que cumple.
- d) **Es intercomunicado e interconectado**, tiene la capacidad de transmisión recíproco de información, datos, imágenes, conocimiento, experiencias y otros, entre municipalidades provinciales y distritales, Ministerio del Interior y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.

12. PLANES ESPECÍFICOS DEL SERVENAZGO MUNICIPAL

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o servenazgos municipales distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana.

- a) **Plan de operaciones distritales**, es el plan del servicio de servenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar los problemas comunes y delitos que afectan en la ciudad y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de servenazgo municipal de su distrito.

13. FUNCIONES DEL SERVENAZGO MUNICIPAL

- a) Coordinar y apoyar al Policía Nacional del Perú en el desarrollo de acciones de patrullaje integrado.
- b) Realizar el patrullaje municipal en forma sistémica, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla (MDH) donde presta servicio de servenazgo, así como las demás modalidades de prestación de servicio municipal.



- c) Identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia el mapa de delito elaborado por la o las comisarías de la jurisdicción y el mapa de riesgo elaborado por la División de Servicios Municipales.
- d) Prestación de servicio de radiocomunicación, empleando tecnologías de información comunicación, considerando las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio del Interior.
- e) Prestar orientación y auxilio inmediato a la ciudadanía en materia de seguridad ciudadana, con especial énfasis a las personas en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección.
- f) Realizar acciones disuasivas y preventivas para emitir alertas tempranas en apoyo a las funciones de seguridad ciudadana que cumple la Policía Nacional del Perú y otras instituciones vinculadas a las seguridades ciudadanas.
- g) Propiciar el orden, la tranquilidad, la seguridad y la convivencia pacífica en la comunidad, respetando las normas vigentes y los derechos fundamentales de la persona.
- h) Coadyuvar en la detección de las infracciones a las ordenanzas municipales, comunicando oportunamente al área correspondiente de la MDH a la que pertenece, para el inicio de los procesos, sancionadores establecidos en las normas vigentes.
- i) Realizar acciones de apoyo interinstitucional en materia de seguridad ciudadana, previa coordinación con los organismos que lo soliciten.
- j) Colaborar y prestar apoyo a otros órganos de la municipalidad distrital a la que pertenece, para la ejecución de acciones en materia de seguridad ciudadana;
- k) Promover la participación y colaboración de la comunidad en asuntos de seguridad ciudadana;
- l) Mantener y coadyuvar al adecuado uso de los espacios públicos
- m) Participar y apoyar en la formulación de políticas y normas que permita mejorar el servicio de serenazgo de la municipalidad distrital.
- n) Otras funciones que aprueben el Ministerio del Interior.

14. FUNCIONES ESPECIFICAS

Son funciones específicas del servicio de Serenazgo municipal las siguientes:

- a) Coordinar y articular el servicio y acciones conjuntas con los servicios de serenazgo municipal de los distritos de su jurisdicción para la consecución de



los objetivos de seguridad ciudadana, optimizando el accionar de los recursos humanos y logísticos.

- b) Formular el respectivo formato de ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias (SIPCOP-M), administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior
- c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.
- d) Apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad durante su desplazamiento o cruce de vías hasta un lugar seguro.
- e) Brindar apoyo subsidiario a la Policía Nacional del Perú para el control del tránsito vehicular, cuando lo solicite.
- f) Colaborar en los operativos que programen la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios públicos, fiscalización o la que haga sus veces de la municipalidad distrital a la que pertenece con la Policía Nacional del Perú.
- g) Informar a los órganos competentes de la municipalidad distrital a la que pertenece, la falta o poca iluminación en espacios públicos, así como el estado de la infraestructura vial, señalización y otros.
- h) Promover la participación ciudadana y del sector privado en asuntos de seguridad a través de las juntas vecinales para integrar a la comunidad, promoviendo una participación, coordinada y organizada a fin de mejorar la seguridad ciudadana.



15. MODALIDAD DEL SERVICIO DEL SERENAZGO MUNICIPAL

15.1. Sereno a pie

Es el servidor o servidora que realiza el servicio de serenazgo municipal a pie, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana del distrito.

Funciones.

- a) Cumplir las disposiciones y consignas que sean encomendadas para el servicio.
- b) Conocer su sector de patrullaje, a fin de identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia el mapa de delito y mapa de riesgo.

- c) Conocer a los vecinos de su sector asignados para generar acercamiento y confianza en el servicio de serenazgo, a fin de coadyuvar en la prevención de delitos, faltas e intervenciones.
- d) Efectuar el patrullaje con mayor frecuencia en los puntos críticos y zonas de riesgo de las jurisdicciones.
- e) Informar sobre el estado en el que recibe y entrega los bienes (equipo de comunicación, etc.) asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Permanecer alerta ante cualquier situación que perturbe la tranquilidad y el orden público. En caso advierta la presencia de personas, vehículos u objetos sospechosos solicitara el apoyo correspondiente a la caseta de serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, de acuerdo con las circunstancias.
- g) El desplazamiento del patrullaje debe ser a una cadencia que le permita observar su entorno y situaciones inusuales que puedan desencadenar delitos, faltas y contravenciones.
- h) Variar su itinerario y horario de patrullaje para no ser previsible.
- i) Apoyar a las personas con discapacidad durante su desplazamiento o cruce de calles hasta un lugar prudente.
- j) Durante su desplazamiento, debe observar situaciones inusuales respecto a puertas, ventanas abiertas y otras circunstancias que puedan significar un riesgo a la seguridad de la propiedad pública y privada.
- k) Entregar diariamente, los partes de intervención (Acta de ocurrencias y acta de patrullaje integrado, correctamente llenados, sobre las ocurrencias del servicio correspondiente a su turno.
- l) Atender diligentemente las emergencias y pedidos de información del vecindario.
- m) Alertar a los órganos competentes sobre el estado de la infraestructura vial y señalización.

15.2. Sereno de patrullaje motorizado.

Es el servidor o servidora que realiza el servicio de serenazgo municipal cuyo desplazamiento se realiza en vehículos motorizados, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana distrital.



Funciones:

- a) El patrullaje debe realizarse respetando la hoja de ruta asignada.
- b) Comunicar las ocurrencias durante su servicio, por los medios de comunicación disponibles.
- c) Emplear vehículos en condiciones óptimas que le permitan cumplir sus funciones.
- d) El vehículo debe ser conducido a una velocidad prudencial que permita el control visual de acciones o situaciones irregulares que impliquen riesgos potenciales para la seguridad y el orden público.
- e) Cuando por necesidad del servicio tenga que desplazarse a una velocidad mayor a la reglamentaria, debe hacer uso de las señales audio- visuales, adoptándolas medidas de seguridad para evitar accidentes de tránsito.
- f) Realizar el patrullaje integrado en coordinación y apoyo a la policía nacional del Perú.
- g) Estar atento en todo momento a cuál cualquier incidencia y ocurrencia (hechos delictivos, accidentes y otros) para sus atenciones oportunas de acuerdo a su competencia.
- h) Otras funciones relacionadas a la seguridad ciudadana, dentro del marco de la ley.

15.3. Patrullaje local integrado

El patrullaje que realiza de manera conjunta y coordinada el Serenazgo municipal, en apoyo a la policía nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la comisaria, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.

15.4. Serenazgo Municipal sin fronteras

El serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia y seguridad de la ciudadanía a poder actuar en las jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo ameriten. Para este efecto las municipalidades distritales suscriben convenios de cooperación interinstitucional a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana.

15.5. Otras modalidades



Las municipalidades distritales con servicio de serenazgo municipal pueden implementar, previa capacitación al personal de serenazgo, otras modalidades de acuerdo con su realidad, geografía, capacidad presupuestaria o necesidad de servicio que incluir compañía canina y otros, bajos los principios contenidos en la Ley N° 30407, Ley de protección y bienestar animal.

16. SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE VIGILANCIA

El sistema de control y monitoreo de vigilancia de la MDH se encuentra, siendo operativa por el personal de turno encargado con la finalidad de brindar un adecuado servicio de seguridad ciudadana a la población de Huamanguilla, mejorando los sistemas de control y prevención de actos delictivos. Está compuesto por:

a) Caseta de control:

Esta implementada por el siguiente personal, los cuales desarrollan las siguientes funciones específicas:

- Registrar constantemente las incidencias y hechos que ocurran dentro de su perímetro de observación para mantener la seguridad de los ciudadanos del distrito.
- Reportar cualquier situación sospechosa o de emergencia que pueda detectar para efectos de prevención y comunicación para la intervención en casos que se perturbe el orden público.
- Atención de las comunicaciones relacionadas a problemas de inseguridad, violencia y criminalidad existente en el distrito para su coordinación con serenazgo conforme a protocolos.
- Ingresar a la Data los incidentes producidos durante su servicio para la elaboración del observatorio del delito.

17. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DE SERENAZGO

a. Derecho:

- Percibir la contraprestación económica correspondiente al servicio prestado y los beneficios que le correspondan, de acuerdo con ley.
- Contar con el uniforme y equipamiento de protección y de defensa necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



- Recibir capacitación permanente, conforme a la estructura curricular básica de los centros de capacitación de serenos municipales aprobada por el Ministerio del Interior.
- No ser víctima de agresión física, psicológica o de cualquier otra índole, incluyendo
- Recibir los implementos de bioseguridad y atención médica oportuna, en caso de ser necesario discriminación durante el cumplimiento de sus funciones.
- Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, conforme a lo establecido en la Ley N° 30485, Ley que incorpora a los serenos en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Contar con seguro de vida ley, de conformidad con su régimen laboral.
- Contar con fotocheck de identificación del personal de Serenazgo emitido por la MDH.
- Contar con el beneficio de defensa legal en los términos previstos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y de otros regímenes laborales.
- Contar con los beneficios laborales de acuerdo al régimen de su contratación.
- Gozar de descanso vacacional efectivo de treinta (30) días por cada año complete de servicio, de conformidad al régimen laboral aplicable.
- A no ser discriminado/a por su orientación sexual o su identidad de género.
- Otros que le correspondan de acuerdo a ley.



b. Obligaciones.

Además de las obligaciones derivadas del ordenamiento legal vigente, del régimen laboral al que se sujeta, de las disposiciones y reglamentos internos de cada municipalidad y de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su reglamento, el personal de serenazgo se sujeta a las siguientes obligaciones:

- Respetar y garantizar los derechos humanos, poniendo especial énfasis a la población en situación de vulnerabilidad y grupos de especial protección, en concordancia con la ley sobre la materia.
- Cumplir sus funciones con responsabilidad y debida diligencia.
- Usar los bienes asignados por la MDH única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones.

- Mantener reserva de la información que obtenga y/o tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- Usar el uniforme, distintivos e implementos del servicio de sereno municipal conforme a las características generales y específicas, aprobadas por el Ministerio del Interior y únicamente durante el ejercicio de sus funciones.
- Otras obligaciones que apruebe el Ministerio del Interior.

c. Prohibiciones

El personal de serenazgo tiene prohibido lo siguiente:

- Realizar acciones que contravengan la Constitución Política del Perú, las leyes, y la normativa que le resulte aplicable
- Desplazarse fuera de su jurisdicción durante la prestación de sus servicios, salvo las excepciones, previstas en la normativa aplicable.
- Utilizar los recursos asignados al serenazgo para otro tipo de actividades ajenas al servicio.
- Portar armas de fuego en el ejercicio de sus funciones, aun cuando posea licencia para portar armas de defensa personal, de caza, de colección y otras bajo la modalidad de seguridad privada, así como armas no letales y materiales relacionados no autorizados.
- Usar uniformes, vehículos motorizados y no motorizados, distintivos de identificación o de mando, accesorios e implementos con características similares a las de la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas y Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; así como realizar actos protocolares, ceremoniales, rendimiento de honores u otros actos similares a los de la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas
- Usar uniformes, vehículos y/o equipamiento de protección y defensa para realizar actividades ajenas a sus funciones.
- Realizar actividades de proselitismo político durante el ejercicio de sus funciones.
- Irrogarse atribuciones o facultades que no le correspondan, y que son exclusivas de los miembros de la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas, o de otros funcionarios del Estado.
- Atentar contra los derechos fundamentales de la ciudadanía.



- Realizar actos contra la moral y las buenas costumbres.
- Propiciar y/o participar en enfrentamientos con serenazgos de otras municipalidades provinciales y distritales, y la ciudadanía.

18. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

a) Procedimientos de Intervención de delitos contra el patrimonio (hurtos y Robos):

- En caso de hurto o robo flagrante, comunicar a su centro de operaciones de Serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, brindando información sobre los hechos para lograr el apoyo correspondiente, y de ser el caso, alertar a las unidades de patrullaje de la zona.
- Intervenir y retener a una persona en caso de flagrancia teniendo en consideración los riesgos y las condiciones adversas (empleo de armas de fuego y objetos que puedan generar un riesgo contra la integridad física, la superioridad numérica, entre otros), poniendo de forma inmediata al intervenido a disposición de la Policía Nacional del Perú.
- Cuando el sereno advierta la fuga del implicado, de acuerdo a las circunstancias puede seguirlo a una distancia prudente, manteniendo comunicación permanente con el centro de operaciones y la Policía Nacional del Perú.
- En caso de hurto o robo a inmuebles, no deberá ingresar, salvo flagrante delito, peligro inminente de su penetración o autorización expresa de la persona que la habita; debiendo en estos casos, tener en consideración los riesgos y condiciones adversas.
- Observar y de ser posible, registrar información relevante y útil (características del implicado y agraviado, rutas de escape del implicado, placas de rodaje de vehículos, entre otros), para entregársela a las autoridades competentes y elaborar su parte de ocurrencia.
- Si el agraviado ha sufrido lesiones personales debido al robo, comunicar al centro de serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, prestando apoyo necesario para trasladar a la comisaria más cercano o, de ser el caso, solicitar apoyo al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios para su atención Médica Móvil de Urgencia del MINSA o ambulancia de la Red Salud Huamanguilla.
- Cuando hubiere víctimas fatales (fallecimiento), comunicar a la central de serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, sin perjuicio de proteger (aislar) el lugar de los hechos a intervenir y evitar que personas no autorizadas manipulen



el cadáver o alteren la escena de los hechos, hasta que la Policía Nacional del Perú llegue al lugar y se haga cargo del caso.

- En todos los casos (delito flagrante o no flagrante) el sereno apoya para mantener el orden en el lugar de los hechos.
- Orientar y prestar el apoyo a las personas que resulten agraviadas con el delito.

b) Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (homicidios y lesiones):

- Cuando advierta personas que presenten lesiones que requieran asistencia médica, comunicará a su centro de serenazgo, y a la Policía Nacional del Perú, Bomberos Voluntarios del Perú, SAMU (Sistema de Atención Médica), Centro de Salud Huamanguilla o al nosocomio más cercano, con la finalidad que actúen conforme a sus atribuciones.
- En caso hubiese víctimas fatales (fallecimiento), el servicio de serenazgo mantiene el orden en la zona, evitando el ingreso de personas no autorizadas.
- En ningún caso manipulará los cuerpos, la escena de los hechos o los bienes que se encuentren en el lugar hasta la llegada de la Policía Nacional del Perú y el fiscal competente.
- Prestar el apoyo correspondiente a la Policía Nacional del Perú y otras autoridades para el ejercicio de sus labores.

c). Micro comercialización, consumo de drogas y licor:

- En caso de micro comercialización de drogas en espacios públicos, informará a la Policía Nacional del Perú para que actúe en el ámbito de su competencia funcional.
- Cuando se percate o tenga información sobre la micro comercialización de drogas en algún lugar específico (vivienda, establecimientos y otros) debe comunicar a la Policía Nacional del Perú, para las acciones de su competencia.
- Cuando observe personas, que al parecer consuma drogas y bebidas alcohólicas en espacios públicos, deberá persuadirlo para que se retiren de la zona y a la vez informa a la central de serenazgo y a la Policía Nacional del Perú.
- Cuando los infractores se resistan a retirarse del lugar, alteren el orden público, dañen el patrimonio público o privado, o pongan en riesgo la vida e integridad física de las personas, solicitará apoyo de la central de serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para la intervención correspondiente.
- Cuando observe locales, tiendas, bodegas o viviendas que no cuenten con la autorización para la venta de licores o expendan en horas no autorizadas,



comunicará a la central de serenazgo, para que la División de Servicios Municipales a través de las subgerencias de fiscalización intervenga en el ámbito de su competencia.

d). Accidentes de Tránsito

- Cuando se produzca accidentes de tránsito con daños materiales, comunicará a la central de serenazgo, solicitando el apoyo correspondiente y a la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo a sus funciones.
- En el caso de accidente de tránsito con lesiones personales, solicitará el apoyo a los Bomberos, SAMU (Sistema de Atención Médica de Urgencia del MINSA), Centro de Salud Huamanguilla o al nosocomio más cercano, a fin de brindar el auxilio a los heridos; sin perjuicio de comunicar a la central de serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, para que intervenga en el ámbito de su competencia.
- En accidentes de tránsito con consecuencia fatal (fallecimiento) sin perjuicio de comunicar en forma inmediata a la central del serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para su intervención; apoyará viabilizando el tránsito vehicular y preservará en la medida de lo posible el lugar del accidente; evitando manipular el cuerpo de la (s) persona (s) fallecida (s).
- En caso de que el conductor participante de un accidente de tránsito se da la fuga, deberá indagar ante vecinos, testigos o transeúntes sobre las características del vehículo y cualquier información que pueda servir para la identificación del conductor y las investigaciones correspondientes.
- Informar a la central de serenazgo y a la Policía Nacional del Perú toda la información que obtenga relacionada a los accidentes de tránsito que se produzcan en su zona o sector de patrullaje.

e). Pandillaje

- Ante la presencia de pandilleros, comunicará en forma inmediata a la central de serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, brindando información sobre el lugar, cantidad estimada y otros datos para facilitar la intervención.
- El sereno debe persuadir a las personas que se encuentren cometiendo actos de pandillaje a retirarse del lugar, pudiendo emplear medios coercitivos de acuerdo con las circunstancias.
- En caso de que se afecte el orden público, cause daños a la propiedad pública o privada, integridad física, entre otros, solicita el apoyo correspondiente a la



central de serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para su intervención inmediata.

- Si como consecuencia de la intervención se produjeran detenciones, apoyará a la Policía Nacional del Perú en las medidas de seguridad y traslado.
- Cuando se produzcan lesiones a las personas que requieran atención médica, el sereno deberá informar a la central de Serenazgo, Policía Nacional del Perú y a los servicios de emergencia de salud para la asistencia correspondiente.
- Cuando se produzca el fallecimiento de personas como consecuencia de los actos de pandillaje, informará inmediatamente a la Policía Nacional del Perú, para que intervenga en el ámbito de su competencia.

f). Grupos y víctimas en situación de vulnerabilidad:

- Cuando en su labor de patrullaje identifique a un menor de edad en situación de abandono o a una persona como posible víctima de trata de personas, comunicará inmediatamente a la central de serenazgo y a la Policía Nacional del Perú, brindándole el apoyo y confianza mientras llega el apoyo correspondiente.
- En los supuestos de actos flagrantes de violencia familiar, de acuerdo con las circunstancias podrá intervenir y tratar de persuadir al agresor a fin que cese la agresión, pidiendo el apoyo inmediato a la central de serenazgo o a la Policía Nacional del Perú, según sea necesario.
- En caso de actos flagrantes de tentativa de feminicidio, intervenir y retener al agresor, teniendo en consideración los riesgos y las condiciones advertidas (empleo de armas de fuego y objetos que puedan generar un riesgo contra la integridad física, la superioridad numérica, entre otros); pidiendo el apoyo de inmediato de la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo a su competencia funcional.
- En caso de que el sereno haya afectado la retención de una persona por actos flagrantes de violencia familiar o tentativa de feminicidio, el implicado debe ser puesto a disposición de la autoridad policial más cercana de forma inmediata.
- En los supuestos de violencia familiar no flagrantes brinda información a la víctima para que se constituya a la comisaria a registrar su denuncia, así como, el apoyo que puedan brindarle otras Instituciones del Estado (DEMUNA, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de



Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Defensoría del pueblo, etc.)

- En caso de advertir actos contra el pudor o que atenten contra la libertad sexual de las personas, en las vías y espacios públicos, comunicara a la central de serenazgo y a la Policía Nacional del Perú para la intervención correspondiente.
- En caso de retención, el presunto implicado debe ser puesto a disposición de la autoridad policial de forma inmediata.
- En los supuestos que en su sector o zona de patrullaje advierta personas con discapacidad (habilidades diferentes), presta el apoyo correspondiente para cruzar la vía pública, ayudarlos a embarcar o desembarcar de vehículos, trasladarlos a lugares seguros o cualquier otra ayuda que requieran.
- Cuando se trate de adultos mayores, brinda orientación y protección, asegurándose que no se encuentre en condición de abandono, desaparecidos u otras circunstancias que pongan en peligro su integridad física.
- Las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, personas Transgénero e Intersexuales (LGTBI) serán tratados con respeto a los derechos humanos; interviniendo únicamente en los casos que alteren el orden público en las buenas costumbres, pidiendo el apoyo correspondiente a la central de serenazgo y a la Policía Nacional del Perú cuando sea necesario.
- Cuando el sereno intervenga, con la presencia de prostitutas y/o trabajadoras sexuales LGTBI, deben tener en cuenta que su misión es disuasiva por lo cual deberá actuar sin utilizar la violencia.
- Cuando se trate de personas con enfermedades mentales, y ameriten ser atendidos, solicitará el apoyo a la base de serenazgo para que pueda coordinar el traslado a los centros médicos especializados.

g). Incendios y desastres naturales

- En caso de incendios comunicará a la central de serenazgo, al cuerpo general de bomberos voluntarios y a la Policía Nacional del Perú, para el apoyo correspondiente.
- Apoyar en las labores de auxilio y evacuación de las personas que puedan resultar víctimas del suceso.



- Apoya en control y mantenimiento del orden en las zonas, a fin de facilitar la labor del cuerpo general de bomberos voluntarios, la Policía Nacional de Perú y otras instituciones en el ámbito de su competencia.
- En situaciones de desastres naturales comunicará a la central de Serenazgo y presta apoyo a las instituciones públicas y privadas que participan de acuerdo a sus competencias.

h). Contaminación acústica o ruidos molestos:

- Constituirse al lugar o dirección de la persona que reportó el caso, a fin de obtener más información sobre el problema.
- Identificar plenamente la fuente generadora del ruido.
- De ser factible y en cumplimiento de los dispositivos vigentes, en coordinación con la subgerencia de gestión ambiental efectuara la medición sonora de la fuente, para determinar los niveles de densidad.
- Entrevistar al responsable de la fuente generadora de ruidos molestos.
- Conminar al responsable de la fuente generadora de ruido, a culminar con las emisiones sonoras.
- Formular el parte de ocurrencias informando de la intervención.

i) Alteración del orden público o afectaciones contra la convivencia pacífica:

- Comunicar en forma inmediata a la central de serenazgo para el apoyo correspondiente y de ser necesario a la Policía Nacional del Perú para que intervenga de acuerdo con sus atribuciones.
- Apoyar a la Policía Nacional del Perú, en las tareas de auxilio y traslado de heridos que se produjeran como consecuencia de la alteración de orden pública.
- Formular el parte de ocurrencias dando cuenta su participación.

19. SECTORIZACIÓN DE PATRULLAJE:

El patrullaje local integrado se realiza en espacios territoriales dominados sectores que forman parte de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Huamanguilla. Los sectores de patrullaje definidos son los mismos para la Policía Nacional del Perú y para el servicio de serenazgo municipal.

Se diseñan y aprueban de acuerdo con el plan de patrullaje, dentro del marco de los lineamientos establecidos por el ente rector del SINASEC.



El distrito de Huamanguilla, tiene sectorizado cuatro sectores de acuerdo con el mapa del delito y de riesgo:

1. JURISDICCIÓN DEL SECTOR 1.

El Sector 1, está conformado por los 04 barrios de la zona urbana del distrito y estas son lo siguiente:

- Barrio Sucre
- Barrio Miraflores
- Barrio San Ramon
- Barrio Tenería

2. JURISDICCIÓN DEL SECTOR 2.

Está integrado por los siguientes anexos y comunidades:

- Anexo de Pampayarcca
- Anexo de Condormarca
- Anexo de Paccchanca
- Anexo de Ccoriparo
- Comunidad de Quiturara
- Quebrada Lluncuna
- Quebrada Huamanhura
- Anexo de Ccenchacenchac
- Accoraquina

3. JURISDICCIÓN DEL SECTOR 3.

Está integrado por los siguientes anexos y comunidades:

- Anexo de Chullcupampa
- C.P. de Samborcancha
- C.P. Cuncus
- Comunidad de Sulluhuaylla
- Anexo de Pacucro
- Huaribamba
- Ayahuarquina

4. JURISDICCIÓN DEL SECTOR 4.

Está integrado por los siguientes anexos y comunidades:



- Anexo de Ccochachin
- Anexo Arhuay
- Anexo de Piticha
- Anexo de Chilcaccasa
- Comunidad de 24 de Junio
- Comunidad de la Vega
- Anexo de Chupan
- Ayahuarcuna
- Anexo de Ichupata
- Anexo de Pariacc
- Anexo de Yanapampa
- Anexo de Acllahuasi
- Anexo de Curipata

El patrullaje local integrado se desarrollará de la siguiente manera:

- a) El conductor de la unidad móvil realiza las operaciones de acuerdo con su turno.
- b) Se recoge al efectivo policial y da cuenta al centro de operaciones de seguridad ciudadana, la hora con que se inicie el patrullaje integrado y el nombre del personal policial y operador con el que se realiza dicho patrullaje.
- c) En el centro de operaciones de seguridad ciudadana registrará la información de inicio del patrullaje integrado.
- d) El efectivo policial es el responsable operativo del patrullaje integrado.
- e) El sereno municipal que cumple funciones de operador del patrullaje integrado, en todo momento actúa junto al efectivo policial que interviene, dentro de la distancia de seguridad para una mejor reacción de apoyo al policial. En caso de patrullaje integrado, realice una intervención con detección y traslado de personas a la comisaria PNP, donde debe confeccionar documentos de procedimientos policiales, la unidad móvil se constituye como patrullaje municipal solo con chofer y operador de serenazgo y continua las labores de patrullaje hasta que el centro de operaciones le comunique que debe recoger al efectivo policial y continuar el patrullaje integrado.
- f) El patrullaje integrado estará disponible únicamente para participar de operativos conjuntos con la municipalidad distrital de Huamanguilla, Ministerio público, etc. Debidamente dispuesto evitando otras labores que distraigan su función principal.
- g) Los vehículos que intervienen el patrullaje integrado no están autorizados para salir del distrito.



- h) Durante los establecimientos tácticos el efectivo policial debe bajar del vehículo y hacer desplazamiento cerca al lugar donde queda estacionado la unidad móvil.
- i) Durante el patrullaje integrado, el efectivo policial debe realizar el control de identidad de personas sospechosas.
- j) Si durante el patrullaje integrado, se detecta personas sospechosas dentro de vehículos estacionados, el efectivo policial apoyado por el operador debe realizar el control de identidad o verificar motivos de estacionamiento.
- k) De acuerdo con las circunstancias, el efectivo policial debe intervenir los vehículos estacionados con personas sospechosas dentro del mismo y verificar maleteras, guanteras y debajo de los asientos.
- l) Al finalizar el patrullaje integrado el personal de serenazgo procederá a dejar al efectivo policial en la comisaria respectiva.
- m) Luego el personal de serenazgo procederá a elaborar su parte respectivo indicando lo siguiente:

- Fecha y hora del inicio y término del patrullaje integrado. Nombres y apellidos del personal de Serenazgo que participo del patrullaje integrado, el efectivo policial que tomo el comando de la intervención.
- Las intervenciones realizadas durante el patrullaje integrado y las acciones aplicadas.
- Los datos de los detenidos durante las intervenciones y los que fueron trasladados a la comisaria PNP.
- Narrar de manera breve las intervenciones más importantes durante el patrullaje Integrado.
- Mencionar otros hechos que se considere importante hacer de conocimiento.
- Finalmente, entregara el reporte debidamente firmado a la central de seguridad ciudadana previa firma del jefe de grupo.

20. ACCIONAR DEL SERENO MUNICIPAL AL INICIO DEL SERVICIO DIARIO.

- Debe encontrarse en la caseta de seguridad ciudadana con 15 minutos antes de la hora de relevo.
- Antes de la hora de relevo se deberá verificar el aseo del personal, corte de pelo y el uso correcto del uniforme.



- Antes de la hora de relevo debe verificar que porte su DNI, licencia de conducir de vehículo móvil y/o motorizado
- Además, portar su libreta de notas y lapicero.

21. ACCIONAR DEL SERENO MUNICIPAL DURANTE EL SERVICIO DIARIO

- Verificar que tenga los documentos que deben usar durante el servicio.
- En caso sea operador de vehículo o moto, realizará el mantenimiento del vehículo, además verificar la operatividad y conexión de equipo de radio.
- En todo momento mantendrá una actitud vigilante patrullaje.
- Luego de toda intervención como patrullaje integrado o municipal, deberá colgar en el grupo de WhatsApp la información de la intervención respondiendo a las preguntas siguiente:

Quien: patrullaje integrado.

Que: interviene accidente de tránsito.

Cuando: mes/ día /año y hora.

Dónde: lugar de intervención

Como: En circunstancias que el Sr. (*indicar nombre y apellido*) con DNI (*indicar*) con placa (*señalar la placa*), manejaba en estado de ebriedad y a velocidad, no pudiendo frenar a tiempo chocando a la camioneta de placa (*señalar placa*) conducido por el Sr. (*indicar nombre y apellido*) con DNI (*indicar*), se solicitó apoyo de PNP, BOMBEROS para trasladar al herido Sr. (*indicar nombre y apellido*) al hospital por presentar (ejemplo: presunto traumatismo encéfalo craneano).

Traslado: Los vehículos fueron trasladados a la comisaria PNP del distrito de Huamanguilla, para el procedimiento policial respectivo. Patrullaje integrado con la móvil 1: S03 PNP (*indicar nombres y apellidos*) chofer sereno (*indicar nombre y apellido*) y operador sereno (*indicar nombre y apellido*).

- Las fotos de la intervención deberán ir separadas del texto de la intervención.
- Al finalizar el servicio deben confeccionar el parte de ocurrencias, detallando los aspectos más importantes y firmando en el mismo, con post firma y número de DNI, ya que puede ser motivo de solicitud de copia para procesos judiciales, visado por el jefe de grupo.



- El jefe de grupo igualmente debe elaborar su parte de instalación de servicio, el mismo que debe ser correctamente redactado y firmado, posteriormente visado por el supervisor, ambos deben señalar su número de DNI.
- En el parte de instalación del servicio (acta de ocurrencias), debe registrarse el kilometraje del inicio de servicio y el kilometraje final del turno, tanto para vehículos como para motos.
- Al hacer abastecimiento de combustible, confeccionar y firmar el vale de combustible, detallando nombre y apellido y número de DNI, para facilitar el control de abastecimiento de combustible.

22. De los operativos

a) Operativo en la ciudad de Huamanguilla

- Son los operativos que se realizan en base al Convenio Interinstitucional con la municipalidad Distrital de Huamanguilla e Iguain, Quinua, Pacaycasa "SERENAZGO SIN FRONTERAS".
- Además, la municipalidad que requiera de apoyo de algún serenazgo de otra municipalidad, puede solicitarlo y conjuntamente realizar operaciones de seguridad ciudadana.
- Al finalizar el operativo, el supervisor o jefe de grupo elaborará el parte respectivo, con firma, y posfirma y número de DNI, indicando la fecha, lugar de intervención, participante, ocurrencia, etc.

23. OPERATIVOS CONJUNTOS

- Son los operativos que se hacen conjuntamente en la fiscalización de juntamente con las subgerencias de la municipalidad distrital de Huamanguilla, Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y otras entidades que lo soliciten.
- Luego del apoyo en los operativos conjuntos, se deberá solicitar una copia del acta de este, para adjuntarlo en el acta de ocurrencia, indicando hora de inicio, personal y vehículos de la Sub. Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la División de Servicios Municipales, que participaron, lugar de intervención, naturaleza del operativo, nombre de autoridad o



funcionario que presidió operativo conjunto, otra información que considere resaltante.

24. DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

- **Parte de Ocurrencias**

Se utilizará el acta de ocurrencia, siendo llenado por el agente del serenazgo que intervino en la ocurrencia, y contara con la firma, pos firma y DNI, siendo visado por el jefe de grupo.

- **Abastecimiento de Combustible**

El abastecimiento de combustible para el patrullaje municipal y patrullaje integrado se realizará de manera semanal todos los viernes para tener abastecido al vehículo los días sábado y domingo. El abastecimiento de combustible será firmado por el conductor y el responsable de almacén y se dará parte al jefe de la División de Servicios Municipales, para ello conductor portará un cuaderno de control, el cual debe contar con la firma, posfirma y N° de DNI de cada responsable actualizada en cada viernes que se abastece de combustible.

- **Parte de Operativo Conjunto**

Se utilizará el acta de ocurrencia, siendo llenado por el agente que participa del operativo, debiendo contar con la firma, con post firma y N° de DNI.

25. DE LA ORGANIZACIÓN Y DEPENDENCIA

El Serenazgo municipal se organiza en concordancia con el marco legal de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la ley N° 31297 Ley del Servicio del Serenazgo Municipal encuadrado en la División de Servicios Municipales perteneciente a la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos (SGDSSP) de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla.

26. DE LA COMPETENCIA

Es competencia del serenazgo municipal, la ejecución de las actividades relacionadas específicamente a la seguridad ciudadana en el distrito de Huamanguilla las que se desarrollan en base a lo coordinado y la colaboración con la Policía Nacional del Perú.



27. DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

La Municipalidad Distrital de Huamanguilla por intermedio de la SGDSSP podrá suscribir convenios de cooperación interinstitucional en materia de seguridad ciudadana con municipalidades distritales y/o provinciales fronterizos y/o colindantes territorialmente, así como con entidades públicas o privadas que permitan mantener la seguridad del distrito de Huamanguilla a fin de que se desarrolle acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana. Con lo cual puede intervenir en jurisdicciones territoriales distintas a la suya cuando el caso de la urgencia lo amerite.

28. DE LA COOPERACIÓN CON LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

- Ante comunicación a la central de seguridad ciudadana se deberá constituir en un lugar donde la PNP quiere el apoyo de serenazgo.
- La PNP que interviene es el responsable operativo de la intervención.
- Finalizando el apoyo, el personal de serenazgo elaborará su reporte de apoyo, indicando:
 - ✓ Que ocurrió.
 - ✓ Fecha y hora del apoyo.
 - ✓ Lugar de apoyo.
 - ✓ Qué oficial policial tomo el comando de la intervención.
 - ✓ Acción final que tomo la PNP que interviene.
 - ✓ Una narrativa breve de otros hechos que considere importante hacer conocer.
 - ✓ Entrega su reporte debidamente firmado al jefe inmediato responsable de seguridad ciudadana.

29. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- El presente plan entrara en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.
- Todo lo no previsto en el presente plan, será regido por las normas legales vigentes en materia de seguridad ciudadana.
- El personal del serenazgo deberá tener siempre presente que hay muchos casos que son de exclusiva responsabilidad, son los únicos que recorren la jurisdicción las 24 horas del día.

